

Fecha: 17-01-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 2 Normas Particulares
Tipo: Noticia general

Pág.: 81
Cm2: 726,0

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

Título: Decreto exento número 5, de 2026.- Modifica decreto N° 230 exento de 2025, que otorga a SAE Volcán Guallatiri SpA, concesión eléctrica definitiva para establecer las instalaciones correspondientes al proyecto denominado Línea de Transmisión 1x66 kV Paso Hondo - SAE Volcán Guallatiri, en la Región de

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.351

Sábado 17 de Enero de 2026

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2756147

MINISTERIO DE ENERGÍA

MODIFICA DECRETO N° 230 EXENTO, DE 2025, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, QUE OTORGA A SAE VOLCÁN GUALLATIRI SpA, CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA PARA ESTABLECER LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN 1X66 KV PASO HONDO - SAE VOLCÁN GUALLATIRI", EN LA REGIÓN DEL MAULE, PROVINCIA DE LINARES, COMUNA DE RETIRO

Núm. 5 exento.- Santiago, 7 de enero de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante "LBPA"; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante "LGSE"; en el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que fija reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "RLGSE"; en el decreto supremo exento N° 230, de 2025, del Ministerio de Energía, que otorga a SAE Volcán Guallatiri SpA, concesión eléctrica definitiva para establecer las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de Transmisión 1x66 kV Paso Hondo - SAE Volcán Guallatiri", en la Región del Maule, provincia de Linares, comuna de Retiro, en adelante "DS N° 230/2025"; en la solicitud de modificación del DS N° 230/2025, de SAE Volcán Guallatiri SpA, recibida en la casilla de correo electrónico de la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía con fecha 12 de diciembre de 2025; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, esta Secretaría de Estado, a través del DS N° 230/2025, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de septiembre de 2025, otorgó a la empresa SAE Volcán Guallatiri SpA, en adelante la "Solicitante", concesión definitiva para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica del proyecto denominado "Línea de Transmisión 1x66 kV Paso Hondo - SAE Volcán Guallatiri", en la Región del Maule, provincia de Linares, comuna de Retiro, en adelante el "Proyecto".

2. Que, el DS N° 230/2025 dispuso en su artículo 11° que el plazo de construcción del Proyecto será de seis (6) meses, contado desde el inicio de los trabajos hasta la terminación de los mismos. El mismo artículo dispone que el inicio de la construcción debía verificarse dentro de los tres (3) meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial del respectivo decreto de concesión eléctrica definitiva, esto es, el 13 de diciembre de 2025.

3. Que, mediante presentación ingresada a la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, con fecha 12 de diciembre de 2025, la empresa SAE Volcán Guallatiri SpA, solicitó a esta Secretaría de Estado la modificación del DS N° 230/2025. En particular, la petición dice relación con extender el plazo de inicio de los trabajos, indicado en el artículo 11° del decreto concesional, de tres (3) meses desde la publicación en el Diario Oficial del respectivo decreto de

CVE 2756147

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl



Fecha: 17-01-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 2 Normas Particulares
Tipo: Noticia general

Pág.: 82
Cm2: 726,0

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: ☐ No Definida

Título: Decreto exento número 5, de 2026.- Modifica decreto N° 230 exento de 2025, que otorga a SAE Volcán Guallatiri SpA, concesión eléctrica definitiva para establecer las instalaciones correspondientes al proyecto denominado Línea de Transmisión 1x66 kV Paso Hondo - SAE Volcán Guallatiri, en la Región de

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 44.351

Sábado 17 de Enero de 2026

Página 2 de 2

concesión eléctrica definitiva a diez (10) meses, con el objetivo de obtener todos los permisos sectoriales, derechos y autorizaciones administrativas necesarias para la construcción del Proyecto.

4. Que, la Solicitante funda su requerimiento de modificación en que, para iniciar las obras civiles establecidas en el cronograma de obras del Proyecto, con fecha 25 de noviembre de 2024, ingresó ante el Servicio Agrícola y Ganadero ("SAG"), la solicitud de Informe de factibilidad para construcciones ajenas a la agricultura en área rural ("IFC"), documento indispensable para iniciar la ejecución de las referidas obras, encontrándose aún en trámite. Seguidamente, arguye que la demora en la obtención de este permiso responde a los tiempos de revisión de los organismos sectoriales involucrados en la tramitación del IDC, lo que le habría impedido legalmente el ingreso a los predios para realizar las instalaciones de faena en el plazo originalmente previsto, siendo necesario ajustar el cronograma a la realidad actual del Proyecto.

5. Que, atendido lo expuesto en el considerando N° 3 precedente, cabe concluir que la solicitud de la empresa SAE Volcán Guallatiri SpA, ha sido presentada antes del vencimiento del plazo establecido en el DS N° 230/2025 para iniciar a las obras del Proyecto.

6. Que, asimismo, el artículo 8° de la LBPA establece el principio conclusivo, en virtud del cual todo procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad.

7. Que, considerando todo lo señalado, este Ministerio ha estimado pertinente acceder a la solicitud formulada por la empresa SAE Volcán Guallatiri SpA, por lo que procede a dictar el presente acto administrativo.

Decreto:

1°.- Modifícase el decreto supremo N° 230, de 2025, del Ministerio de Energía, que otorgó a la empresa SAE Volcán Guallatiri SpA, concesión eléctrica definitiva para establecer las instalaciones correspondientes al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea de Transmisión 1x66 kV Paso Hondo - SAE Volcán Guallatiri", en la Región del Maule, provincia de Linares, comuna de Retiro, reemplazando el inciso primero de su artículo 11° por el siguiente:

"Artículo 11°.- El plazo de inicio y término de las obras del proyecto, en cuanto a su duración será de seis (6) meses, considerando el inicio de ellas transcurridos diez (10) meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, siendo el primer mes del cronograma, el mes (1) del inicio de las obras. Sin perjuicio de ello, las obras puedan iniciar su construcción en un plazo inferior a lo señalado, en el caso que se logre acuerdo voluntario con el propietario afectado."

2°.- Déjase presente que en todo lo no modificado expresamente por el presente acto administrativo, seguirán vigentes todas y cada una de las disposiciones del decreto supremo N° 230, de 2025, del Ministerio de Energía.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Álvaro García Hurtado, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

CVE 2756147

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

